

## GOBIERN NACIONAL

# RESOLUCIÓN PR/DL Nº //44 /21

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO E INSTRUCTIVO PARA EL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL Y EQUIPO DE ALTO DESEMPEÑO EN ÉTICA – REVISIÓN Nº 3, EN ATENCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP:2015 EN PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)".

diciembre de 2021 Asunción,

#### VISTO:

El Decreto Nº 962/08 de fecha 27 de noviembre de 2008; la Resolución CGR Nº 425/08 de fecha 09 de mayo de 2008; la Resolución CGR Nº 377/16 de fecha 13 de mayo de 2016; la Resolución AGPE N° 326/19 de fecha 17 de octubre de 2019; la Nota Interna GG/UGM/ME 112-0156/2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, de la Coordinadora del Equipo MECIP; la Ley Nº 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"; la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"; Expediente PETROPAR N° GG-112-0156/2021; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 962/08 de fecha 27 de noviembre de 2008, se modifica el Título VII del Decreto Nº 8127 del 30 de marzo de 2000, por el cual se estáblecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 "De Administración financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", en los siguientes términos: "... TÍTULO VII SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN CAPÍTULO II "MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO: APRUEBASE Y ADOPTASE EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP), DEFINIDO EN EL ANEXO QUE FORMA PARTE DE ESTE DECRETO".

Que, por Resolución CGR Nº 425/08 de 09 de mayo de 2008, se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay - MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las Entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República.

Quel por Resolución CGR Nº 377/16 de fecha 13 de mayo de 2016, se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015.

Que, nor Resolución AGPE Nº 326/19 de fecha 17 de octubre de 2019, se adopta la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP:2015.

Que, por Nota Interna GG/UGM/ME 112-0156/2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, la Es fotocopia de relinación de LEquipo MECIP solicita la aprobación formal de los documentos: Reglamento del en el Archivo dunitamisfensional de Etica y del Equipo de Alto Desempeño en Ética (Revisión Nº 3); y el

MISIÓN "Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el culdado del medio ambiente, administrando recionalmente sus recursos con innovación Ang. Elizabelita palinta edista del propinio del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en linea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sosterible del Paraguay"

Dénina 1 de 1

-∺óleos Paraguayos TROPAR)

----



## **GOBIERNO** NACIONAL

## RESOLUCIÓN PR/DL Nº 1/44 /21

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO E INSTRUCTIVO PARA EL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUÇIONAL Y EQUIPO DE ALTO DESEMPEÑO EN ÉTICA – REVISIÓN N° 3, EN ATENCIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP:2015 EN PETROLEOS PARAGUAYOS

Instructivo para la Atención de Quejas y/o Denuncias por incumplimiento del Código de Ética

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", establece como funciones del Presidente: "... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR. ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos

#### POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica" modificada por la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo".

## EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) RESUELVE:

Artículo 1º- APROBAR el Reglamento e Instructivo para el Comité de Ética Institucional y Equipo de Alto Desempeño en Ética - Revisión Nº 3, en atención a la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay -MECIP: 2015 en Petróleos Paraguayos (PETROPAR), de conformidad al Anexo cuyo texto integro forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que la presente Resolución rige a partir de suscripción.

Artículo 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar

Es fotocopia de vocumento/que com en el Archivo de la empresa.

DENIS LICHI Abg. Elizabeth Ppripping Abg. Elizabeth Ppripping

1819 A Fegatayos (PETROPAR)

(PETROPAR)

MISIÓN "Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con enfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en linea con las políticas de Estado, contribuyendo



Artículo 1°. -OBJETIVO: Normar y establecer pautas para el funcionamiento óptimo del Comité Institucional de Ética de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y su Equipo de Alto Desempeño en Ética.

Artículo 2°. -CAMPO DE APLICACIÓN: A todos los miembros del Comite irector Institucional de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), los miembros del Equipo de TROPAR Alto Desempeño en Ética y los participantes involucrados en el marco de los trabajos desarrollados para el cumplimiento de sus responsabilidades.

#### Artículo 3°. -MARCO LEGAL:

Decreto Nº 962/08 de fecha 27 de noviembre de 2008, "Por el cual se modifica el Título VII del Decreto Nº 8127 del 30 de marzo de 2000, Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Leva Nº 1535/99 De Administración financiera del Estado y el funcionamiento del Richardo de Administración Financiera (SIAF)".

Resolución CGR Nº 425/08 de 09 de mayo de 2008, "Por el cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las Entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República"

Resolución CGR N° 377/16 de fecha 13 de mayo de 2016 "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay — MECIP 2015".

Resolución AGPE N° 326/19 de fecha 17 de octubre de 2019 "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP:2015.

Artículo 4°. -NATURALEZA: El Comité de Ética Institucional es una instancia dentro de Retróleos Paraguayos (PETROPAR), dependiente de la Máxima Autoridad de la Institución, autónomo en sus decisiones y conclusiones, apoyada por un equipo multidisciplinario.

Revisión N°β – <mark>20</mark>21

Página 2 de 8





Artículo 5°. -FINALIDAD: El Comité Institucional de Ética tiene como finalidad realizar un seguimiento al cumplimiento del Código de Ética salvaguardando los derechos, la salud, la intimidad, la dignidad y el bienestar de las personas que participan en el marco de una investigación.

Artículo 6°. - ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL: Director Dirección Operativa de Contratación Corresponde al Comité de Ética Institucional.

 Aplicar el Código de ética a las personas designadas en cargos de confianza y servidores públicos de la Empresa.

Proponer a la Máxima Autoridad medidas para la aplicación del Código de Ética.

 Resolver dudas respecto a la interpretación de las normas del Código de Ética y actuar como instancia consultiva para las personas designadas en cargos de confianza, servidores públicos, así como de los diversos equipos institucionales
 Adesética pública.

yrian E. April etica publica.

SC. Vijan Elica publica.

SC. Pinancia recibida, la investigación de supuestos hechos procesos por la proceso de conducta ética contenidas en el Código de Ética vigente y presentar informe documentado de sus conclusiones a la Máxima Autoridad de la Empresa.

Elaborar y solicitar la aprobación de su reglamento interno y de sus actualizaciones.

• Elaborar y solicitar la aprobación del procedimiento para la aplicación del presente reglamento y sus actualizaciones.

Las demás funciones establecidas en el Código de Ética Institucional.

Artículo 7°.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL: Este comité estará conformado por los directivos de primer nivel de las áreas de gestión humana, comunicación, administrativa y auditoría interna, así como un representante de los funcionarios públicos, la cual está formalizada a través de resolución de la Presidencia, según lo establecido en el CAPÍTULO CONFORMACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO del MANUAL DE ÉTICA PÚBLICA, de los cuales se destaca la figura de un Gerente de Ética representado por el titular del área de gestión humana.

Artículo 8°. - FUNCIONES GENERALES, ROLES Y RESPONABILIDADES DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL: Las funciones generales, roles y responsabilidades del Comité de Ética de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) son las que se detallan a continuación:

Reviśión N° 🎖 – 🚧 🚉

Página 3 de 8

1. Definir políticas generales para el fortalecimiento de la ética pública en la Empresa y frente a los grupos de interés externos.

2. Garantizar la difusión del Código de Buen Gobierno (CGB), el Código Bello Irala Ética y los Compromisos Éticos a los grupos de interés pertinentes. Direction Operativa de Contratación

Garantizar la sostenibilidad y permanencia del Equipo de Alto Desempeño ETROPAR en Ética.

4. Aprobar el Plan de Mejoramiento de la Ética Pública que elabore el Equipo de Alto Desempeño en Ética.

Gestionar los recursos necesarios para la ejecución del Plan de Meioramiento.

Coordinar acciones con el Gerente de Ética.

7. Realizar seguimiento y evaluar las actividades desarrolladas por el Gerente de Ética, el Líder de Ética y el Equipo de Alto Desempeño en Ética.

8. Aprobar ajustes al Plan de Mejoramiento de la Ética Pública.

Articulo 9°. - FUNCIONES GENERALES, ROLES Ý RESPONABILIDADES DEL an GERENTE DE ÉTICA: Las funciones generales, roles y responsabilidades del Financièla II E ETICA: Las funcion per le Etica, son las siguientes:

1. Dirigir el proceso de ética pública al interior de la Empresa en coordinación con el Comité de Ética Institucional.

2. Convocar y presidir las reuniones del Comité de Ética.

3. Coordinar la elaboración del plan de mejoramiento conducente a instalar el proceso de ética en la Empresa.

4. Hacer seguimiento a las decisiones tomadas en el Comité de Ética.

5. Coordinar, apoyar y hacer seguimiento a las actividades del Equipo de Alto Desempeño en Ética para implantar la Gestión de Ética en la Empresa, así como del Líder de Ética.

6. Gestionar ante el Comité de Ética los apoyos logísticos y de tiempo necesarios para el Equipo de Alto Desempeño y el Líder de Ética ejecuten las acciones del plan de mejoramiento.

7. Presentar al Comité de Ética los productos del Equipo de Alto Desempeño para su aprobación y dinamizar el tema en esta instancia.

8. Ser conducto regular entre el Comité de Ética y el Lider de Ética. 9. Promover, junto con el Equipo de Alto Desempeño en Ética, conformación de los Grupos Promotores de Prácticas Éticas en las diversas dependencias de la Empresa.

leyisión

Página 4 de 8





10. Establecer estrategias para expandir la dimensión ética a otros grupos de interés.

interés. 11.Convocar y presidir las reuniones con el Equipo de Alto Desempeño en Abg. Rodrigo Irala Director Dirección Operativa de Contratación Ética, cuando lo considere necesario.

Artículo 10° .- OFICINA Y/O UNIDAD DE APOYO AL COMITÉ DE ÉTICASTROPAR INSTITUCIONAL: La Oficina y/o Unidad de Apoyo está representada por el Equipo de Alto Desempeño en Ética dependiente del Comité de Ética Institucional, Ía que a su vez es directamente dependient<mark>e de la</mark> Máxima Autoridad de la Empresa, conformada por resolución de la presidencia e integrado por los servidores públicos, representantes de cada una de las áreas o dependencias de la Empresa, para cumplir el plan de trabajo aprobado y proveer apoyo técnico y material necesario en el cumplimiento de las atribuciones del Comité de Ética de la Institución, en atención a sus roles y responsabilidades que se detallan a continuación:

MsC. My lan E. Ayala Apoyar la elaboración del diagnóstico ético, el código de ética, los municativas y el plan de mejoramiento.

2. Participar de mejoramiento.

2. Participar activamente en el diseño y ejecución de las acciones pedagógicas y comunicativas contempladas en el plan de mejoramiento.

3. Promover la ejecución, apoyar y/o ejecutar, según sea el caso, las diferencias acciones previstas en las estrategias formativa y comunicativa.

4. Orientar en la construcción de metodologías para la difusión, sostenibilidad y permanencia de los Acuerdos y Compromisos Éticos.

5. Liderar y hacer seguimiento a la implantación de prácticas éticas en todas las áreas de la Empresa.

6. Evaluar y proponer acciones pertinentes para consolidar la gestión ética y/o ajustes al plan de mejoramiento de la ética.

De manera a dar cumplimiento a los roles y responsabilidades del Equipo de Alto Desempeño en Ética, es designado un Líder de Ética encargado de la coordinación de sus actividades.

Artículo 11% - FUNCIONES GENERALES, ROLES Y RESPONABILIDADES DEL LIDER DE ÉTICA: Las funciones generales, roles y responsabilidades del Líder de Ética∬son las sigujentes:

Revisión Nt 3

Página 5 de

1. Convocar y coordinar las sesiones de trabajo del Equipo Formador de Formadores y de Alto Desempeño en Ética.

Liderar la ejecución del Plan de Mejoramiento por parte del Equipo de Alto

Desempeño en Ética, con apoyo del Gerente y del Comité de Ética. Abg. Rodrigo Irala

3. Mantener informado al Gerente de Ética sobre la marcha de las actividades Director del Equipo de Alto Desempeño en Ética.

PETROPAR

Ser el conducto regular entre el Equipo de Alto Desempeño y el Gerente de Ética

5. Entregar al Gerente de Ética los productos del Equipo de Alto Desempeño en Ética para que los direccione hacia el Comité de Ética y dinamizar el tema en esta instancia.

Artículo 12°. - SESIONES: El Comité de Ética Institucional y el Equipo de Alto Desempeño en Ética deberán establecer reuniones de trabajo por lo menos una vez en el semestre en forma ordinaria y en forma extraordinaria a pedido del Gerente de Ética, Líder de Ética o la mitad de sus miembros.

isC. Myrian Ecopydinación del Comité estará encabezada por el Gerente de Ética, para el plicatora Financiera de la sesión se deberá contar con la mitad de los miembros del perre Comité.

Los acuerdos y las decisiones deberán adoptarse con el voto favorable como mínimo de cuatro de sus miembros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Gerente de Ética tendrá carácter determinante.

A las sesiones del Comité de Ética Institucional podrán ser convocados a sus sesiones a Directivos, Investigadores y funcionarios de la Empresa, así como solicitar la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, y se dejará

Artículo 13°. - SECRETARIO DEL COMITÉ DE ÉTICA: Se designara un Secretario del Comité de Ética el cual estará representado por el Líder de Ética nombrado por resolución de la presidencia para coordinar el Equipo de Alto Desempeño en Ética.

El Secretario del Comité de Ética tiene las siguientes responsabilidades:

a. Redactar el acta de sesiones del Comité de Ética Institucional y otros documentos generados por el mismo, y someterla a consideración de los miembros del Comité.

Revisión N° 3 – 2021

Página 6 de 8)





b. Custodiar el archivo del Comité de Ética Institucional, en el que se guardarán los originales de las actas y los documentos que hayan sido generados y recibidos por el Comité, el cual podrá ser consultado por cualquier miembro del Comité.

Recibir las quejas y/o denuncias e iniciar el procedimiento para la atención de posibles incumplimientos del Código de Ética y de las Normas le Rodrigo Irala Director Dirección Operativa de Contratación Conducta de Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

d. Registrar los proyectos de investigación presentados ante el Comité de PETROPAR Ética Institucional.

e. Organizar y mantener una base de datos de la información que permita hacer el seguimiento de los proyectos de investigación que revisa el Comité de Ética Institucional a través de los diferentes procesos que tienen que pasar.

Mantener informados a los miembros del Comité sobre los avances de los MsC. Marian E. Ayala Director Financiera por el Comité de Ética Institucional

Financiera por el Comité de Ética Institucional.

PETROPARH. Poner a disposición de los miembros del Comité de Ética Institucional todos los documentos necesarios para la toma de decisiones.

Establecer y preparar la agenda para cada sesión, disponiendo su comunicación a los miembros del Comité.

Artículo 14°. - OBLIGACIONES: Es obligación/de los integrantes del Comité de Ética Institucional y el Equipo de Alto Desempeño en Ética.

a. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.

b. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas.

c. Participar con voz y voto en las sesiones.

d. Retirarse o abstenerse según el caso, del tratamiento de todas cuestiones donde existen conflictos de intereses debidamente justificados.

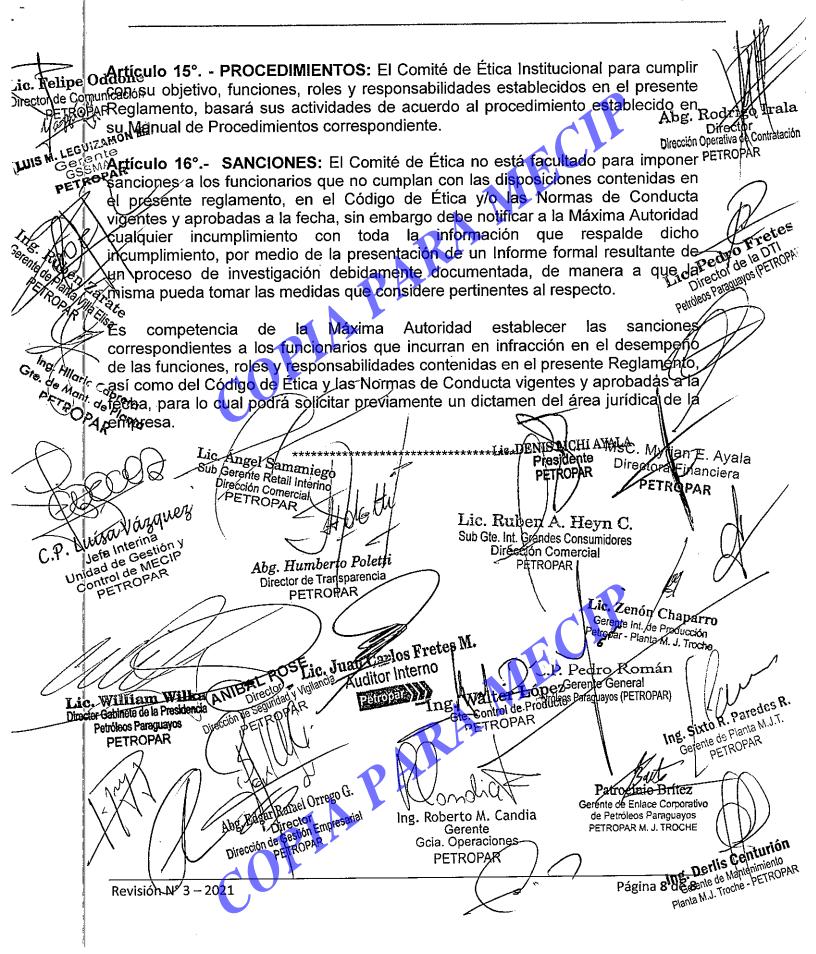
Para cumplir con sus funciones el Comité de Ética Institucional podrá conformar grupos de trabajo con los diferentes sectores de la Empresa y solicitar asesòrias de expertos en Ética para temas específicos y/o conflictivos.

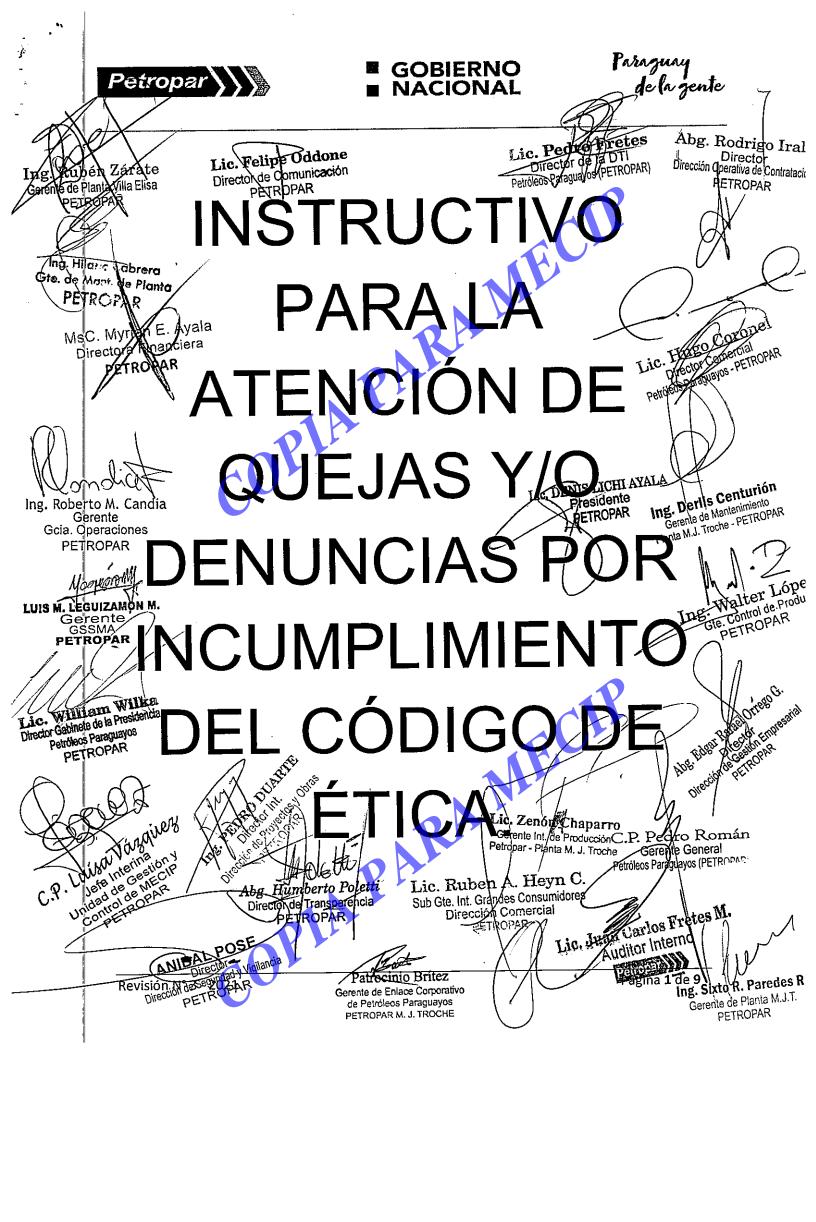
FALTA A LA CONFIDENCIALIDAD: Las faltas a la Artículo 15°.confidencialidad por parte de un miembro del Comité de Ética Institucional y/o del Equipo de Alto Desempeño en Ética, en los casos en los que se encuentren proyectos de investigación en evaluación, el Gerente de Ética podrá en consecuencia realizar una llamada de atención, remitir una amonestación escrita, nvitación a renunciar o solicitar la destitución del mismo como miembro, según corresponda para cada caso acorde la gravedad de la falta.

Revisión N° 3/ 2021













Parazuay de la gente

1. OBJETIVO: Formalizar los procedimientos para la presentación, revisión, evaluación, aprobación y monitoreo de los proyectos de investigación resultantes de las quejas y/o denuncias recibidas por incumplimiento del Abg. Rodrigo Irala Código de Ética de la Empresa.

Director Dirección Operativa de Contratación

2. ALCANCE: El presente procedimiento es de observancia obligatoria para ETROPAR los miembros del Comité de Ética Institucional y del Equipo de Alto Desempeño en Ética en la atención tramitación y seguimiento a las quejas y/o denuncias que reciba por probables incumplimientos de los sujetos obligados al Código de Ética Institucional, demás normas en materia ética aplicables y la prevención de conflictos de interés que rigen en Ayala institución. AsC. Myrien E Ayala Directora Tranciera PETROPAR 3.

3. MEDIOS DE PRESENTACIÓN: Cualquier funcionario de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) podrá presentar una queja y/o denuncia a través de medios electrónicos o físicos, según su elección.

<u>Medios electrónicos:</u> La queja y/o denuncia deberá ser/presentada a través de correo electrónico enviada a la dirección etica@pétropar.gov.py (El Comité de Ética Institucional determinará los accesos de ingreso y administración del mismo).

Medios físicos: Si la queja y/o denuncia se presenta por medios físicos, el denunciante lo depositará en el buzón de quejas ubicado en las instalaciones de la Dirección de Gestión Empresarial, acompañado de los medios probatorios que considere necesarios.

Cualquier comunicación dirigida al Comité de Ética Institucional o que, sin estar dirigida a dicho órgano, contenga queja o denuncia, se entregará de manera inmediata y sin abrirse, al Secretario del Comité de Ética en propia mano para iniciar el proceso y las comunicaciones correspondientes. La falta de observancia de estas medidas, podrán / ser · responsabilidad.

El Comité de Ética Institucional atenderá lo necesario para que las medidas arriba descriptas se cumplan en forma estricta.

Like Likewik & Italiani Gerenie Inf. de Producción Gerenie Inf. de M. J. Troche Petropar - Plania M. J. Troche

Tenonthaparro

Página 2 de 9

Revisión W





CONTENIDO INDISPENSABLE DE LA QUEJA Y/O DENUNCIA: La queja o denuncia dirigida al Comité de Ética Institucional deberá contener demoiso Irala Director Dirección Operativa de Contratación mínimo lo siguiente:

PETROPAR

1. Nombre (Opcional): La queja y/o denuncia anónima solo será procedente si contiene los elementos necesarios para iniciar la investigación, como son las circunstancias de tiempo, forma y lugar en que ocurrieron los hechos.

Domicilio o dirección electrónica para recibir informes y notificaciones.

3. Breve relato de los hechos

4. Datos del Servidor Público involucrado.

5. Medios probatorios de la conducta que se evidencia.

6. Medios probatorios de un tercero que haya conocido los hechos a modo de testigo.

MsC. Myrian E. Ayala

Directore Financiera

Msc. Myrian E. Ayala

Msc. Myrian E. Ayala

Msc. Myrian E. Ayala

Directore Financiera

Msc. Myrian E. Ayala

Msc. Myrian E. Ayala para la atención de quejas y/o denuncias por indumplimiento del Código de Ética Institucional contenidos en el presente manual.

> 5. REGISTRO DE LA QUEJA Y/O DENUNCIA: Una vez recepcionada una queja y/o denuncia, el Secretario del Comité de Ética, le asignará un número de orden consecutivo y ordenado para la apertura del proyecto de investigación en la brevedad posible, él será responsable de la correctaasignación números, así como de salvaguardar la información contenida en ellos, siempre y cuando la queja y/o denuncia contengan los elementos indispensables mencionados en el punto anterior.

Solo se procederá a la revisión de quejas y/o denuncias cuando éstas vengan acompañadas del testimonio de un tercero a modo de testigo. En el caso de quejas y/o denuncias anónimas, se le dará tramite solo si por(lo menos puede identificarse a una persona que le constén los hechos.

En caso de que la queja y/o denuncia contenga todos los elementos necesarios, el Secretario del Comité de Ética enviará un acuse de recibo al denunciante vía correo electrónico, en el que se incluirá el número asignado al proyecto de investigación, fecha y hora de recepción, así como la siguiente observación:

Revisión 🖔

Página 3 de





দূর্য hecho de presentar una queja y/o denuncia, no otorga al denunciante que la promueva, ningún derecho a exigir una determinada actuación por parte del Comité de Ética Institucional de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), el cual solo actuará de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que la rigen".

Abg. Rodrigo Irala

DETECCIÓN DE DEFICIENCIAS EN LA PRESENTACIÓN DE LA QUE Director Y/O DENUNCIA: En el caso en el que el Secretario del Comité de Éticaropar detecte algún tipo de omisión a los requerimientos considerados como indispensables en una queja y/o denuncia, este solicitará al denunciante por única vez que subsane la deficiencia en un término no mayor a cinco días hábiles y en caso positivo se pueda numerar y dar continuidad al proyecto de investigación que resulte de la queja y/o denuncia.

De no contar con respuesta alguna por parte del denunciante o si a pesar de contestar, la deficiencia subsiste, se procederá al cierre del proyecto de

E. Ayalavestigación respectivo como asusto concluido. MsC. Myrian Directors Fi

La informaçion contenida en cualquier queja y/o denuncia podrá ser considerada por el Comité de Ética Institucional cuando estas involucren reiteradamente a un mismo Servidor Público en particulars

7. COMUNICACIÓN DE LA QUEJA Y/O DENUNCIA AL GERENTE DE ÉTICA Y MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL: EI Secretario del Comité de Ética por medios electrónicos informará al Gerente de Ética y a los miembros del Comité de Ética la recepción de la queja y/o denuncia una vez verificada el contenido de la denuncia o que se haya subsanado alguna deficiencia observada en la documentación recibida.

Esta comunicación contendrá el número de orden asignado a proyecto de investigación y un breve resumen del asunto al que se refiere, a efecto de que pueda incorporarse al Orden del Día de la siguiente Reunión Ordinaria o inclusive, convocar a una Reunión Extraordinaria para tratarlo.

Las quejas y/o denuncias que no llenaron los requisitos establecidos en el presente manual de procedimientos, serán informadas mensualmente al Gerente de Ética y a los miembros de Comité de Ética Institucional por parte del Secretario del Comité de Ética, informe que contendrá el número de orden asignado, la fecha de recepción, los hechos reportados, los nombres de los servidores públicos implicados y la causa por la que se

calificó como concluido y archivado.

Página 4 de 9

PETRØPAB





Parazuay de la zente

8. TRAMITE Y ANALISIS DE LA QUEJA Y/O DENUNCIA: Con la información proporcionada por el Secretario del Comité, el Gerente de Ética convocará a los miembros del Comité de Ética Institucional para que en la director siguiente Reunión Ordinaria o Extraordinaria, se de atención a la quejan y/ostiva de Contratación denuncia recibida.

Tomando como base la fecha de recepción de la queja y/o denuncia, si la siguiente Reunión Ordinaria del estuviese programada para los quince días siguientes, la queja y/o denuncia será incluida en el orden del día de dicha reunión, en caso contrario, el Gerente de Ética convocará a Reunión Extraordinaria.

A los efectos del tratamiento de la queja y/o denuncia, el Comité de Ética de la siguiente manera:

Dar seguimiento por determinar la existencia elementos que suponen un probable incumplimiento al Comité de Ética de la empresa; o

La no competencia.

En el caso de determinar su no competencia, el Gerente de Ética del Comité de Ética Institucional al momento de notificar al denunciante sobre dicha conclusión, comunicará al mismo que su queja y/o denuncia ha sido remitido a la instancia correspondiente y competente sobre el tema.

9. COMPETENCIA DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL. Encabezar los proyectos de investigación iniciados de oficio o a través de queja y/o denuncia por supuestos incumplimientos al Código de Ética cometidos por servidores públicos de la empresa, con excepción de aquellos sometidos a la competencia de la Comisión Nacional de Ética establecido en el Decreto N° 10.143 de fecha 28 de noviembre de 2012.

Cuando una denuncia por una presunta falta ética constituyera además un posible hecho punible y/o falta administrativa, el Comité de Ética Institucional deberá abstenerse en el asunto y remitirá todos los antecedentes que ha recibido sobre el caso a la Máxima Autoridad de la Empresa para que este pueda actuar en consecuencia.

La competencia del Comité de Ética Institucional concluye cuando por los

mismos hechos que pudieran constituir una falta ética:

Página **5** de **9**,

Revisión N 3/2021



MsC.

Dire9







a) Existiera una investigación penal en curso, con acta de imputación.

b) Existiera una resolución que resuelve la instrucción de un sumario administrativo, para los funcionarios de inferior jerarquía a los Abg. Rodrigo Irala designados en cargos de confianza.

Director

Direct la procedencia y competencia del Comité Ética Institucional para tramitar la investigación de la queja y/o denuncia, ordenará el inicio de las acciones para obtener todos los elementos que permitan emitir un informe final, Estas acciones incluyen entrevistas con los servidores públicos involucrados, a los testigos y al denunciante de la queja y/o denuncia. Así mismo podrá solicitar documentación que considere necesarias y la colaboración de determinadas áreas de la empresa para lograr la máyor

MsC.

IsC. Myrian E. Ayala
Directiva Financiera a llevar a cabo las entrevistas y los trabajos de investigación
personar considerados necesarios por parte del Comité de Ético Instituto de la cabo las entrevistas y los trabajos de investigación ROPAR considerados necesarios por parte del Comité de Ética Institucional se conformara un Equipo Temporal de Investigación encabezado por el Secretario del Comité de Ética e integrado cuatro miembros del Equipo de Alto Desempeño en Ética seleccionados por el Gérente de Ética, los cuales rotaran para cada caso de investigación.

> Los miembros del Equipo Temporal de Investigación dejarán constancia escrita y firmada de sus reuniones de trabajo /y de las entrevistas, para ser incorporadas al expediente respectivo.

> Los miembros del Equipo Temporal acordarán la manera en que realizarán la investigación.

> Para evitar situaciones de conflicto o intimidación entre los servidores públicos involucrados, se evitará reunir en una sola entrevista a más de un testigo o testigos con el servidor implicado.

> En la comunicación que entablen los miembros del Equipo Temporal\de Investigación con los servidores públicos a quienes vayan a entrevistar, estos deberán informar sobre la importancia que tiene su colaboración en el esclarecimiento del hecho denunciado y que cualquier obstaculización premeditada de su parte a la investigación en curso podría ser motivo de reporte ante el Órgano de Control Interno.

Página 6 de 9





El Equipo Temporal de Investigación estudiará y preparará previamente los cuestionamientos cuya respuesta serán solicitados a los servidores públicos a ser entrevistados, de acuerdo a formularios que para fal efecto hayan sido acordados y aprobados por el Gerente de Ética y los miembros del Comile. Rodrigo Iral de Ética Institucional.

Director
Director
Director
Director PETROPAR

11. RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL: Es obligación de todos los servidores públicos de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) apoyar a los miembros del Comité de Ética Institucional y conducirse con verdad proporcionar los documentos e informes solicitados formalmente y por los canales correspondientes, necesarios para resolver de manera propira imparcial y eficiente la queja y/o denuncia en investigación.

MsC. Myriay E. Ayala Directora Phranciera F

PETROPAR

manciera En los casos relacionados con conflictos de intereses el Comité de Ética Institucional podrá solicitar si así lo considere pertinente una opinión al Áréa Jurídica de la empresa y al Organismo Interno de Control.

12.CONCILIACIÓN: Cuando los hechos narrados en la queja y/o denuncia solo afecten a la persona que la presentó, los miembros del Equipo Temporal de Investigación podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética vigente. Si la conciliación procede, se suscribirá el acuerdo respectivo con la participación de los miembros del Equipo Temporal de Investigación y de las partes implicadas, con el cual el Comité de Ética Institucional podrá ordenar el cierre del proceso de investigación como asunto concluido.

En el caso de que la conciliación no sea procedente, se dará el curso que determine el Equipo Temporal de Investigación creada para el efecto, dejando constancia de este hecho en la carpeta de antecedentes de la investigación.

13. INFORME DEL EQUIPO TEMPORAL DE INVESTIGACIÓN: Luego de la conclusión del periodo de investigación el Equipo Temporal de Investigación, para garantizar la confidencialidad de las conclusiones resultantes del trabajo elaborado, entregará al Gerente de Ética, de manera personal y directa un informe con todos los antecedentes documentales que la respalden. Este informe contendrá como mínimo lo siguiente:

isión

Página 7 de/9





La síntesis de las acciones ejecutadas en la investigación.

2. El resultado de la investigación, asentando circunstancias, tiempo, modo. Rodrigo Irala v lugar. Director Dirección Operativa de Contratación

3. Si existió o no conciliación de las partes.

4. Borrador de pronunciamiento o conclusión conforme a las propias PETROPAR características de la queja y/o denuncia y el análisis de la misma, observaciones emisión de considerando siempre la recomendaciones.

5. Firma de todos los miembros del Equipo Temporal de Investigación.

Se agregarán todos los documentos que respalden las conclusiones observaciones y recomendaciones contenidas en el informe presentado

MsC. Myrian E. Ayala Directors Financiera PET OPAR El borrador de pronunciamiento o conclusión final a ser emitido por Comité de Ética Institucional deberá considerar y valorar todos los elementos de prueba recopilados, así como las entrevistas que hayan realizado. Se deberá determinar en el cuerpo si con base en a la valoración de tales elementos se configura o no el incumplimiento al Código de Ética de la Empresa.

> 14. EMISIÓN DE CONCLUSIÓN FINAL DE LA INVESTIGACIÓN: El Gerente de Ética convocará al Comité de Ética Institucional a Reunión Extraordinaria sin remitir los informes para garantizar su confidencialidad. El orden del día que se emita tendrá por objeto que el Comité de Ética Institucional acuerde la emisión de una conclusión final sobre la investigación realizada, la cual será presentada a la Máxima Autoridad de la Institución.

1. Iniciada la reunión el Secretario Ejecutivo dará a conocer a los miembros del Comité el contenido del Informe y borrador de sonclusión final preparado por el Equipo Temporal de Investigaçión.

El Comité de Ética Institucional dissutirá su contenido y votará sobre conclusión final que será remitida a la Máxima Autoridad.

3. Emitirá el informe que contenga la conclusión final de sus actuaciones,

Será responsabilidad del Gerente de Ética remitir la Conclusión Final del Comité de Ética Institucional a la Máxima Autoridad de la Institución, de manera a que la misma pueda tomar las medidas correspondientes, à través de las instancias competentes, dependiendo de la naturaleza del incumplimiento o)conducta cuando estas puedan representar una falta administrativa o hecho punible.

Revisión N° 3 -

Página 8 de 9





Parazuay de la gente

En el caso de que el Comité de Ética Pública determine que si se configuró Rippen Zárate Ing. Gerente de Planta Villa Elisa un incumplimiento al Código de Ética, sin que esta represente falta administrativa o hecho punible, se procederá de la siguiente manera: Abg. Rodrige Emitirá sus recomendaciones al servidor público denunciado, en las que Director la contratación operativa de Contratación Direction Operativa de Contratación se le inste a corregir o dejar de realizar tales conductas contrarias. 2. Remitirá sus conclusiones y recomendaciones finales a la Máxima Gre de Man de Planta Autoridad a través del Gerente de Ética, solicitando que sea este sea RETROPAR remitido al Área de Recursos Humanos de la empresa para su inclusión en el legajo de antecedentes del servidor público afectado. Finalmente se remitirá copia de la recomendación del Comité de Ética Institucional al servidor público afectado, a su Jefe inmediato, al Titular de la Dirección y/o Gerencia al que se encuentra asignado, así como al denunciante del hecho investigado. 15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Los miembros del Comité de Ética Institucional, el Gerente de Ética, el Secretario del Comité de Ética MsC. My Financicelaborado de alguna forma con la investigación, se encuentran obligados a Director de Alto Desempeño en Ética que Equipo de Alto Desempeño en Ética que en Equipo de Alto Desempeño en Ética que en Equipo de Alto Desempeño en Ética que en encuentran y en encuentran obligados a encuentran obligados a encuentran obligados a encuentran en encuentran obligados a encuentran en encuentran obligados a encuentran en en encuentran en en encuentran en en encuentran en e AR guardar confidencialidad y reserva absoluta, de los casos que sean sometidos a su consideración, aún en aquellos casos en los que se determine la incompetencia del Comité o la no configuración de incumplimientos a la normativa en materia ética vigente en la empresa, Lic. Pretestendiendo la naturaleza de la información que recibe y analiza con motivo Sixto R. Parede corde la DTI de su investigación. E. June 11: 1 strong M. Gerenie de FETROPAR Presidente araguayos (PETROPAR) PETROPAR Monte in a said Abg. Humberto Poletti nugadira de vertos C.P. Pedro Román Chaparri Ing Walter LópezGerente General Zenón Chaparri Control de Produción Pentil Int. de Produción V Control de Produción Planta M. J. Trod idao jida Mer Conpere de Mer Director de Transparencia Petropar - Planta M. J. Trock PETROPAR In Director With Just Carlos Fretes M. RETROPAR Patrocinio Britez nte de Enlace Corporativo Peliopal VV Petróleos Paraguayos ROPAR M. J. TROCHE Lic. William Wilka Ing. Roberto M. Candià Director Gabinete de la Presidencia Gerente rick Gcia. Operaciones Petróleos Paraguayos Edgat Hafael Orrego G. PETROPAR rección de Gestión Empresarial PETROPAR Página 9 de 9 Revisión N° 3 ing. Derlis Centurion PETROPAR Lic. Felipe Oddone Gerente de Mantenimiento Director de Comunicación Trache - PETROPAR PETROPAR

#### MINUTA DE APROBACIÓN - COMITÉ DE CONTROL INTERNO - COMITÉ DE ÉTICA - PETROPAR

LUGAR Y FECHA:

VILLA ELISA, OS DE NOVIEMBRE DE 2021

#### ASUNTO:

APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL CODIGO DE ÉTICA PARA PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), EL REGLAMENTO PARA EL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL Y EL INSTRUCTIVO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y/O DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ÉTICA, ATENDIENDO LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS EXIGUIDOS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (CGR), LA AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO (AGPE) Y LAS NORMAS DE REQUISITOS MINIMOS MECIP:2015.

	ACCIONES REALIZADAS	
RESPONSABLE	ACTIVIDAD	FECHA
-UNIDAD DE GESTIÓN Y CONTROL DEL MECIP (GERENCIA GENERAL)	PRESENTACIÓN DEL INFORME SOBRE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO MECIP:2015, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, ELABORADO Y REMITIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES Y DE LOS TRABAJOS A REALIZAR RELACIONADOS.	22/10/2021
-UNIDAD DE GESTIÓN Y CONTROL DEL MECIP (GERENCIA GENERAL)	PRESENTACIÓN AL EQUIPO TÉCNICO DE LOS BORRADORES PARA LA REVISIÓN ADECUADO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP:2015.	29/10/2021
-UNIDAD DE GESTIÓN Y CONTROL DEL MECIP (GERENCIA GENERAL)	APROBACIÓN Y REMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS APROBADOS PARA SU POSTERIOR FORMALIZACIÓN A TRAVÉS DE LA FIRMA DE LOS DIRECTIVOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO – MECIP/ PETROPAR.	05/11/2021

MIEMBROS DEL COMITE DE CONTROL INTERNO		FIRMA
DENIS LICHI	PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS	DENIS LICHT AYALA  APPRECIANTE  PETROPAR
PEDRO ROMAN	GERENTE GENERAL – DIRECTIVO RESPONSABLE Y REPRESENTANTE DE LA MAXIMA AUTORIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP EN PETROPAR.	Ser.
HUMBERTO POLETTI.	DIRECTOR DE TRANSPARENCIA/ RESPONSABLE DE LIDERAR EL EQUIPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS.	The training of the same of th
WILLIAM WILKA.	DIRECTOR DE GABINETE DE PRESIDENCIA.	110

### MINUTA DE APROBACIÓN - COMITÉ DE CONTROL INTERNO - COMITÉ DE ÉTICA - PETROPAR

LUGAR Y FECHA:

VILLA ELISA, OS DE NOVIEMBRE DE 2021

MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL EINTERNO	CARGO .	FIRMA
PLACIDO GUERRERO.	SUB GERENTE DE PLANIFICACIÓN	Minney 1
ANDRES PERALTA.	JEFE DE LA UNIDAD DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN.	
EDGAR ORREGO.	DIRECTOR DE GESTIÓN EMPRESARIAL.	
LUISA VÁZQUEZ.	IEFA INT. DE UNIDAD DE GESTIÓN Y CONTROL DEL MECIP.	
MYRIAN AYALA.	DIRECTORA FINANCIERA.  MsC  Dire	Ministra P. Ayala
FELIPE ODDONE.	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN.	Lic. Felipe Oddone Director de Comunicación PETROPAR
RODRIGO IRALA.	DIRECTOR - DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.	Abg. Reduling Trala Dirección Original de Contraction DETAOPAR
JUAN CARLOS FRETES.	AUDITOR INTERNO.	
IVAN FILARTIGA.	DIRECTOR JURIDICO.	
HUGO CORONEL.	DIRECTOR COMERCIAL	
ANGEL SAMANIEGO	SUB GERENTE DE RETAIL	

### MINUTA DE APROBACIÓN ≅ COMITÉ DE CONTROL INTERNO - COMITÉ DE ÉTICA - PETROPAR

LUGAR Y FECHA:

VILLA ELISA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2021

MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO		FIRMA
RUBEN HEYN.	SUB GERENTE DE GRANDES CONSUMIDORES	
RUBEN ZARATE.	GERENTE DE PLANTA VILLA ELISA.	
ROBERTO CANDIA	GERENCIA DE OPERACIONES Y PROCESOS.	Quoliat
WALTER LÓPEZ.	GERENCIA DE CONTROL DE PRODUCTOS.	
HILARIO CABRERA	GERENCIA DE MANTENIMIENTO DE PLANTA	
ANIBAL POSE.	DIRECTOR DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	*
PEDRO FRETES.	DIRECTOR DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN.	
LUIS LEGUIZAMÓN	GERENTE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE.	Magnigory 1
PEDRO DUARTE	DIRECTOR DE PROYECTOS Y OBRAS	FILE
SIXTO PAREDES	GERENTE DE PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE.	luc 1
ZENÓN CHAPARRO	GERENTE DE PRODUCCIÓN PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE.	

## MINUTA DE APROBACIÓN — COMITÉ DE CONTROL INTERNO — COMITÉ DE ÉTICA - PETROPAR

LUGAR Y FECHA: VILLA ELIS

VILLA ELISA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2021

		<del></del>
MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL- INTERNO	CARGO	FIRMA
DERLIS CENTURIÓN.	GERENTE DE MANTENIMIENTO PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE.	1992
PATROCINIO BRITEZ	GERENTE DE ENLACE CORPORATIVO PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE.	But

- LINLACE CORPORATI

COPIAPARA



### PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

#### MESA DE ENTRADA INTERNA

### CONSULTA DE EXPEDIENTE INGRESADO EN M.E.I.

GOBIERNO **■ NACIONAL** 

NRO. M.E.I.:

156

DEPEN.:

23 UNIDAD DE GESTION Y CONTROL MECIP

FECHA:

23/12/2021

HORA:

REFERENCIA:

REMISION DE REGLAMENTO DEL COMITE INSTITUCIONAL DE ETICA

DEL EQUIPO DE ALTO DESEMPEÑO Y DEL

DEL INSTRUCTIVO PARA QUEJAS Y/O DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO DEL CODIGO REVISION N $^{\circ}$  3. PARA APROBACION FORMAL

13:16:02

RECURRENTE:

GERENCIA GENERAL

OBSERVACIÓN:

PARA RESOLUCION ANTES DEL 31/12/2021

COPIA

2021



### PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) MESA DE ENTRADA INTERNA (M.E.I.) CONSULTA DE EXPEDIENTE REMITIDO

GOBIERNO NACIONAL

NRO. M.E.I.:

REFERENCIA:

156

DEPEN.:

23 UNIDAD DE GESTION Y CONTROL MECIP

REMISION DE REGLAMENTO DEL COMITE INSTITUCIONAL DE ETICA

DEL EQUIPO DE ALTO DESEMPEÑO Y DEL

INSTRUCTIVO PARA QUEJAS Y/O DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO DEL CODIGO REVISION N $^{\circ}$  3, PARA APROBACION FORMAL

FECHAREM.:

TIPO DE DOC.:

REMITIDO POR:

FUNCIONARIO:

OBSERVACIÓN:

DESTINO/S:

1 CONTROL MECIP

JISA VÁZQUEZ

PARA RESOLUCION ANTES DEL 31/12/2021

2- GERENCIA GENERAL

COPIA

2021